Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario VOX en Madrid, Sra. Rubio Calle, que se relacionan a continuación:

- **PE 3434/20 R 25365**
- **PE 3439/20 R 25370**
- **PE 3440/20 R 25371**

Madrid, 09 de diciembre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.12.10 12:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09444021031190020718 56

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3434/20 R 25365

AUTOR/A: Alicia Verónica Rubio Calle (GPVOX) ,

ASUNTO: Qué medidas se van a articular para ¿fomentar la transparencia¿ e informar a los padres (R.E. 6748) de la pertinencia y la inclusión de la ¿realidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual¿ en las materias de formación académicade los menores madrileños en todas las etapas educativas

RESPUESTA:

La Administración Educativa cumple las leyes aprobadas por la Asamblea de la Comunidad de Madrid y el resto de la normativa que la desarrolla, como es el caso de los currículos educativos.

Dicha normativa es pública, de general conocimiento y está a disposición de las familias dada su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Se ha aprobado y publicado, con fecha 03-02-20, la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se modifica la resolución de 18 de diciembre de 2019 por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2020/2021. Según la cual, las familias deben ser informados a través de las páginas web de los centros de los programas educativos, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, señalando las que tengan carácter habitual, los recursos y los servicios complementarios del centro, que figuren en la programación general anual del curso actual, así como la información relativa a las actividades que conste en la memoria del curso anterior. Asimismo, informarán del Proyecto Educativo de Centro y por tanto de los contenidos de cada área o materia.

Se facilita a su Señoría el enlace a la misma:
https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/6c8871b3-dd56-44a5-ae27-0d19ddac059e/Resolucion_actualizando_la_Resolucion_conjunta_admision_2020_2021.pdf?t=1580808417628

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09444021031190020718 56

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3439/20 R 25370

AUTOR/A: Alicia Verónica Rubio Calle (GPVOX) ,

ASUNTO: En relación a la respuesta escrita PE:171/19 R 5665 donde se afirma que está incluida ¿mención explícita a la realidad LGBTI en la asignatura de libre configuración autonómica de primaria¿ ¿Se ha informado a los padres de dicho contenido?

RESPUESTA:

Se ha creado una asignatura de libre configuración autonómica para los alumnos de 1º-2º y 3º de Educación Primaria de "Convivencia" y otra de similares características para los alumnos de 4º-5º-6º de Educación Primaria "Convivencia: respeto y tolerancia". El currículo de dichas asignaturas es público y pueden encontrarlo en el Decreto 8/2019, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09444021031190020718 56

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3440/20 R 25371

AUTOR/A: Alicia Verónica Rubio Calle (GPVOX) ,

ASUNTO: Qué criterio/s que no sean los indicadores sociológicos y demográficos, avalan la capacidad de influencia y representatividad que se otorga en la Ley 3/2016 a las asociaciones que conforman el Consejo LGBTI

RESPUESTA:

La Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid tiene por objeto regular los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona en la región a no ser discriminada por su orientación sexual, identidad o expresión de género, reales o percibidas, y a su integridad física y psíquica, en todas las fases de su vida y en todos los ámbitos de actuación, tanto públicos como privados.

Entre las medidas de tutela institucional establecidas en el artículo 5.3 se encuentra la participación de las entidades del tercer sector que trabajen por los derechos de las personas LGTBI. Estas entidades han estado siempre presentes en la lucha contra las situaciones de desigualdad y de exclusión social de este grupo de población, incluso en aquellas épocas en que la libre orientación sexual y afectiva y la libre expresión de género estaban penalizadas. Resulta por tanto de justicia que la Ley 3/2016 reconozca su labor, y así lo hace expresamente en su Preámbulo, y les conceda la importancia que merecen en la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

En efecto, la Ley 3/2016 concibe a estas entidades como uno de los pilares fundamentales para la consecución de la inserción social de este grupo de población, haciéndolas partícipes en los distintos ámbitos de actuación administrativa, promoviendo el apoyo institucional y visibilización de las mismas.

El Consejo LGTBI se concibe como un espacio de participación ciudadana superior en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI, y como órgano consultivo de las Administraciones madrileñas que incidan en el ámbito de la igualdad y de los derechos de este grupo de población. El Consejo puede recibir información sobre la aplicación de lo establecido en la Ley y formular propuestas de mejora en la actuación de los servicios públicos madrileños. Para la eficacia del Consejo resulta necesaria la participación de las entidades del tercer sector que trabajen principalmente en favor de los derechos de las personas LGTBI, junto a otros profesionales y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09444021031190020718 56

Comunidad de Madrid

expertos en la materia, por ser conocedores de la realidad social de estas personas.

El hecho de que la Comunidad de Madrid sea una región acogedora e igualitaria ha promovido la constitución de muchas entidades del tercer sector que trabajan por este grupo de población, algunas de las cuales han especializado su actuación en la atención a colectivos específicos de personas LGTBI, tales como mayores, personas con discapacidad, jóvenes, víctimas de delitos de odio, personas trans, etc.

Como es sabido, en el seno de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se está tramitando un proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo LGTBI. En el mismo se prevé la existencia de 12 vocalías para entidades que trabajan por los derechos de las personas LGTBI, uno de los cuales ocupará la vicepresidencia del Consejo.

La representatividad de estas entidades en el Consejo no puede depender sólo de criterios demográficos o de consolidación. Si bien es cierto que en el proceso de selección de las entidades previsto en la propuesta normativa se atiende a criterios tales como estar legalmente constituidas, tener sede en la Comunidad de Madrid y desarrollar actuaciones en la misma, se atiende a otros criterios, como la antigüedad, o la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid, lo que garantiza que las vocalías sean ocupadas por entidades con experiencia, y que la defensa y promoción de los derechos de las personas LGTBI se encuentre entre sus fines institucionales.

Y con el fin de lograr una más amplia representación de los diversos intereses y sensibilidades dentro del colectivo LGTBI, sin perjuicio de aquellas entidades que trabajan de manera general por los derechos de las personas LGTBI, se incluirán también entidades que trabajen por los derechos específicos de diversos grupos de población LGTBI, tales como personas trans, personas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, víctimas de agresiones y delitos de odio, etc.

Todo ello mediante un proceso de selección en concurrencia competitiva que garantice el acceso al Consejo de aquellas entidades que hayan obtenido una mayor puntuación, logrando al mismo tiempo que se encuentren representados todos los intereses y problemáticas que afectan a las personas LGTBI.

Madrid, 4 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09444021031190020718 56